



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de enero de 2022.

VISTOS:

Carta N° 14-2021-MDS-SUP/JLLT con Registro T.D. N° 00012530-2021; Carta N° 02-2021/PRMA con Registro T.D. N° 00013195-2021; Carta N° 18-2021-MDS-SUP/JLLT con Registro T.D. N° 00013719-2021; Carta N° 03-2021/PRMA con Registro T.D. N° 00014272-2021; Carta N° 22-2021-MDS-SUP/JLLT con Registro T.D. N° 00000231-2022; Carta N° 01-2022-MDS-SUP/JLLT con Registro T.D. N° 00000232-2022; Informe N° 041-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00033-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 020-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, estas es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".



Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2021-MDS/A-GM, de fecha 13 de mayo de 2021, se aprueba el expediente técnico de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. San Luis Gonzaga en el PPJJ. 4 de Octubre Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", cuyo presupuesto asciende a S/ 761,570.81 (Setecientos sesenta y un mil quinientos setenta con 81/100 soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 17-2021-MDS se suscribió el Contrato N° 079-2021-MDS/GM con la empresa CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. San Luis Gonzaga en el PPJJ. 4 de Octubre Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa CUI 2188838, con un monto contractual de S/ 669,213.73 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2021-MDS/A-GM, de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 78,788.86 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Ocho y Ocho con 86/100 soles); el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto que asciende a S/ 4,384.24 (Cuatro Mil Trescientos Ocho y Cuatro con 24/100 soles) y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, equivalente al 11.11% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 74,404.62 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con 62/100 soles) de la obra "Mejoramiento de los Servicios



Educativos en la I.E. San Luis Gonzaga en el PP.JJ. 4 de Octubre Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” III Etapa CUI 2188838.

Que, con Carta N° 22-2021-MDS-SUP/JLLT con Registro T.D. N° 00000231-2022 el Supervisor de Obra Ing. James Llerena Torres informa sobre la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de Obra N° 02 adjuntado el Informe N° 11-2021-MDS-SUP/JLLT; asimismo con Carta N° 01-2022-MDS-SUP/JLLT con Registro T.D. N° 00000232-2022 el Supervisor de Obra Ing. James Llerena Torres informa sobre la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 adjuntando por Informe N° 01-2022-MDS-SUP/JLLT.



Que, con Informe N° 041-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 11 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad técnica al expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 00033-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 020-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, encontrándose dentro del porcentaje permitido de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyas partidas se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto.



Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 es de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. San Luis Gonzaga en el PP.JJ. 4 de Octubre Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa	
CONCEPTO	MONTO
<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>669,213.73</b>
Adicional N° 02	30,751.76
Deductivo Vinculante N° 02	30,772.24
Adicional - Deductivo	-20.48
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>	<b>0.003%</b>



Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.



Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. San Luis Gonzaga en el PP.JJ. 4 de Octubre Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa" III Etapa CUI 2188838; de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 129-



2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 02, por un monto que asciende a S/ 30,751.76 (Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 76/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN LUIS GONZAGA EN EL PP.JJ. 4 DE OCTUBRE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA - AREQUIPA” III ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2188838.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por un monto que asciende a S/ 30,772.24 (Treinta Mil Setecientos Setenta y Dos con 24/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN LUIS GONZAGA EN EL PP.JJ. 4 DE OCTUBRE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA - AREQUIPA” III ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2188838.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, equivalente al 0.003% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de - S/ 20.48 (Veinte con 48/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:



DENOMINACION DE LA OBRA	
“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. San Luis Gonzaga en el PP.JJ. 4 de Octubre Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” III Etapa	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	669,213.73
Adicional N° 02	30,751.76
Deductivo Vinculante N° 02	30,772.24
Adicional - Deductivo	-20.48
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.003%



**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal  
GERENTE MUNICIPAL